



Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

Paraná, 08 de enero de 2021

CIRCULAR Nº 01/2021

Ref.: INSC. SINDICOS Y OTROS FUNC. CONCURSALES

Estimado colega:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. para informarle cuestiones relativas a la Inscripción de Síndicos y Otros Funcionarios Concuriales, correspondiente al período 2021/2024, de conformidad al REGLAMENTO PARA FORMACION DE LISTAS DE SINDICOS Y OTROS FUNCIONARIOS CONCURSALES” aprobado por las jurisdicciones Concepción del Uruguay, Concordia, Gualeguaychú, en el año 2013 y al REGLAMENTO PARA FORMACION DE LISTAS DE SINDICOS Y OTROS FUNCIONARIOS CONCURSALES” aprobado el pasado 18 de diciembre de 2020 en Paraná.

Los Reglamentos se encuentran disponibles en el sitio web del Consejo Profesional, motivo por el cual destacamos los aspectos más relevantes, haciendo referencia a los correspondientes artículos del mismo. Asimismo, informamos que se ha solicitado confirmación a las Cámaras de Concepción del Uruguay, Concordia y Gualeguaychú sobre el Reglamento que se utilizará para este período.

CÁMARAS DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, CONCORDIA Y GUALEGUAYCHÚ

Art. 1º: - “Inscripción”

Art. 2º: - “Inscripción de Contadores” Síndicos individuales (datos que debe contener la solicitud de inscripción. Estará disponible en forma electrónica un modelo para completar.

Art. 3º: - “Estudios Contables” Definición de Estudios.

Art. 4º: - “Estudios Contables. Solicitud de Inscripción”. Estará disponible en forma electrónica un modelo para completar.

Art. 5º: - Modalidad de Inscripciones en Síndicos Categoría A y B

Art. 6º: - “Síndico Categoría A. Listas por Jurisdicción”. Cada Cámara o Sala define la cantidad. En el sitio web se encuentra disponible la cantidad de Síndicos por Jurisdicción, determinados por las respectivas Cámaras.

Art. 7º: - “Síndicos categoría B. Listas por jurisdicción”. La información se encuentra disponible en el sitio web del Consejo.

Art. 8º: - “Integración de listas Categoría B”

a) 4/5 u 80% de las listas confeccionadas de acuerdo al art. 7º se integrarán con aquellos síndicos que posean título universitario de especialización en sindicatura concursal.

b) 1/5 o 20% se integrará por aquellos síndicos que reúnan antecedentes profesionales y académicos y experiencia en el ejercicio de la sindicatura, conforme a los puntajes que se establecen en el art. 11.

Las proporciones asignadas a la categoría “síndicos con antecedentes y experiencia” o “no preferentes” se irán modificando y/o disminuyendo en los sucesivos períodos de modo progresivo a fin de estimular la especialización.

En las jurisdicciones en que no se logre satisfacer los porcentajes antes mencionados, se garantizará la incorporación en las listas de un “síndico no preferente”.



Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

Art. 11º: - “Pautas de puntaje para evaluación de Síndicos Categorías A y B “

Art. 12º: - “La evaluación y asignación de puntaje provisorio a cada postulante conforme el artículo precedente, de manera detallada y fundada estará a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos con la participación de un Comité Evaluador independiente que designará a tal fin el mencionado Consejo.

Art. 13º: - “Síndicos Suplentes”

Art. 14º - “Plazos de inscripción y resolución”

Art.20º DESIGNACION DE ESTIMADORES, ENAJENADORES Y COADMINISTRADORES: Se recibirán en la Secretaría de la Sala o Cámara respectiva, las solicitudes de inscripción de aspirantes a integrar las listas de Estimadores (art. 262 L.C.), Enajenadores (art. 261, L.C.) y Coadministradores (art. 17 y 259 L.C.). Deben ser firmadas ante el Actuario, y con carácter de declaración jurada individualizarán los datos referidos en el art. 2º, en lo que fuere pertinente, respecto de cada lista y profesión y los datos específicamente exigidos, en su caso, por la Ley 24.522.

CÁMARA PARANÁ

Art. 1º. Inscripción: La solicitud de inscripción y los documentos a presentarse por el profesional postulante, deberá ser efectuada en formato digital, como archivo PDF, por la vía que indique el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y respetando las pautas establecidas en el Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas y su Guía Práctica, t.o. 10/6/2020. A tal fin no será exigible la firma autógrafa del profesional bastando al efecto que la remisión de toda la documentación se efectúe desde la cuenta de mail que tenga registrado ante el SNE.

Como pauta general, el Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas (Ac. Especial STJER, pto 1º, 27/04/20), su Guía de Buenas Prácticas, (t.o. 10/06/20) y el Reglamento de Notificaciones Electrónicas (Ac. Gral STJER 15/18), serán de aplicación a los trámites previstos en este Reglamento, en cuanto fuese pertinente y no se encuentre modificado expresamente por el presente.

Art. 2º: - “Inscripción de Contadores” Síndicos individuales (datos que debe contener la solicitud de inscripción). Estará disponible en forma electrónica un modelo para completar.

Hasta tanto se cuente con firma digital o el Consejo de Ciencias Económicas proporcione un sistema de firma electrónica para realizar la inscripción, será suficiente la remisión del formulario de inscripción y de los documentos remitidos desde la casilla de correo acreditada ante el SNE, a la cuenta de correo que disponga el Consejo.

La documentación deberá ser presentada por el profesional al Consejo, en formato PDF y respetando estrictamente las pautas establecidas en los arts. 1 y 10 del Reglamento de Presentaciones Electrónicas y art. 2 de la Guía de Buenas Prácticas. La documentación original quedará en custodia del presentante y podrá ser requerida su exhibición por el Consejo de Ciencias Económicas y/o por la Cámara, bajo apercibimiento de que la falta de cumplimiento a ese requerimiento, importará tener por no presentado el recaudo y/o los antecedentes de que se trate, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y demás consecuencias a que dicha falta pudiera dar lugar.

Con tales antecedentes el Consejo formará un legajo digital por postulante que, eventualmente, deberá ser presentado en el mismo formato a la Cámara de Apelaciones cuando ésta lo solicite, por medio de la Mesa Virtual.

IMPORTANTE: Los profesionales que a la fecha de inscripción no estén registrados ante el SNE, deberán manifestar en su formulario de inscripción que solicitan el inicio de dicho trámite. Al recepcionar las listas provisorias, la Cámara remitirá los datos de estos profesionales a la oficina de registro, siendo



Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

responsabilidad exclusiva del profesional completar el trámite de registración, mediante el envío del formulario web respectivo, bajo apercibimiento de que, si al momento de aprobar las listas, el postulante no hubiera completado dicha registración, será excluido de la lista.

Art. 3º: - “Estudios Contables” Definición de Estudios Se entiende por "estudio de contadores" a los fines del art. 253 LCQ a la agrupación de al menos tres (3) contadores públicos cuya mayoría esté en condiciones legales de ejercer la sindicatura concursal y donde al menos dos (2) de sus integrantes cuenten con título de posgrado en especialización en sindicatura concursal. A esos fines deberán estar organizados profesionalmente, de manera permanente, objetivamente comprobable y con el mismo domicilio (art. 2, inc. d) de este Reglamento).

Al efecto de la acreditación de tales extremos deberán acompañarse constancia de organismos tributarios y/u otros organismos oficiales o colegios profesionales.

Al momento de la inscripción, se entenderá a los fines del art. 258 LCQ que todos los integrantes del Estudio son "principales", salvo manifestación en contrario.

También deberán proponerse dos contadores suplentes que reúnan los requisitos supra indicados, uno de los cuales, al menos, deberá contar con el título de especialización en sindicatura concursal. Los contadores propuestos como suplentes no serán excluidos de la lista de Síndicos individuales hasta tanto no se integren al Estudio en ejercicio de la Sindicatura ni se exigirá que integren en forma permanente el Estudio.

Art. 4º: - “Estudios Contables. Solicitud de Inscripción”. Estará disponible en forma electrónica un modelo para completar.

La remisión de estos formularios deberá efectuarse desde alguna de las cuentas de correo electrónico registrada ante el SNE de pertenencia de alguno de los profesionales titulares del Estudio. En el cuerpo del mail y en el formulario al que alude este artículo, se deberá declarar bajo juramento que los restantes integrantes del estudio denunciados están en pleno conocimiento de su contenido, debiendo quien remite la inscripción, conservar en su poder las constancias de tales extremos a los fines de resguardo de su responsabilidad profesional.

Art. 5º: - Modalidad de Inscripciones en Síndicos Categoría A y B

Art. 6º: - “Síndico Categoría A. Listas por Jurisdicción”. Cada Cámara o Sala define la cantidad. En el sitio web se encuentra disponible la cantidad de Síndicos por Jurisdicción, determinados por las respectivas Cámaras.

Art. 7º: - “Síndicos categoría B. Listas por jurisdicción”. La información se encuentra disponible en el sitio web del Consejo.

Art. 8º: - “Integración de listas Categoría B”

a) 4/5 u 90% de las listas confeccionadas de acuerdo al art. 7º se integrarán con aquellos síndicos que posean título universitario de especialización en sindicatura concursal.

b) 1/5 o 10% se integrará por aquellos síndicos que reúnan antecedentes profesionales y académicos y experiencia en el ejercicio de la sindicatura, conforme a los puntajes que se establecen en el art. 11

Lo dispuesto se aplicará hasta el próximo llamado a inscripción vencida la vigente al año 2020. En las inscripciones posteriores se admitirán sólo a contadores que cuenten con título de posgrado en Sindicatura concursal.

En las ciudades en que no se logre satisfacer los porcentajes antes mencionados y/o no haya síndicos con título de posgrado en la especialidad de sindicatura concursal se aceptará la inscripción a quienes no cuenten con dicho título.

Art. 10º: - “Pautas de puntaje para evaluación de Síndicos Categorías A y B “



Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

Art. 11º: - “La evaluación y asignación de puntaje provisorio a cada postulante conforme el artículo precedente, de manera detallada y fundada estará a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos con la participación de un Comité Evaluador independiente que designará a tal fin el mencionado Consejo.

Art. 12º: - “Síndicos Suplentes”

Art. 13º - “Plazos de inscripción y resolución”

ACLARACIÓN a los ART. 2º y 4º: Los formularios y los antecedentes deberán cargarse en el sitio web del CPCEER - **Ejercicio Profesional - Sección Síndicos** – que se habilitará. La documentación original quedará en custodia del presentante y podrá ser requerida su exhibición por el Consejo de Ciencias Económicas y/o por la Cámara, bajo apercibimiento de que la falta de cumplimiento a ese requerimiento, importará tener por no presentado el recaudo y/o los antecedentes de que se trate, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y demás consecuencias a que dicha falta pudiera dar lugar.

ARTÍCULO 19º. DESIGNACIÓN DE EVALUADORES, ENAJENADORES Y COADMINISTRADORES.

La solicitud de inscripción se adecuará a los recaudos establecidos en los arts. 1, 2 y 13 del presente. La presentación de la solicitud de inscripción por el canal de Mesa Virtual, conlleva la firma electrónica del profesional.

A tal fin, se deberá solicitar vinculación al expediente digital denominado: “Listas de Evaluadores, Enajenadores y Coadministradores - Periodo ...”. Dicha solicitud que debe requerirse desde el correo electrónico previamente registrado ante SNE y al mail oficial de la Cámara camcyc-pna@jusertreros.gov.ar, con la antelación suficiente para realizar la inscripción dentro del plazo.

En esa presentación, con carácter de declaración jurada, se individualizarán los datos referidos en el art. 2º, en lo que fuere pertinente, respecto de cada lista y profesión, y los datos específicamente exigidos, en su caso, por la Ley 24.522 y sus modificatorias.

Los profesionales que al momento de la inscripción no estén registrados en el SNE deberán, solicitar previamente a la Cámara, se de inicio a dicho trámite. A tal fin, deberán comunicar dicho pedido a la siguiente dirección de la Cámara de Apelaciones: camcyc-pna@jusertreros.gov.ar. Deberán adjuntar al pedido copia digital de su DNI e indicar nro de teléfono celular (con prefijo). Recibido el correo, la Cámara remitirá esa información a la oficina de registro, siendo responsabilidad exclusiva del profesional completar el trámite de registración ante el SNE, mediante el llenado del formulario web pertinente ante la oficina, con la antelación suficiente como para poder inscribirse a las listas a que refiere este artículo.

PLAZOS DE INSCRIPCION

Mediante el sitio web del CPCEER – **Ejercicio Profesional - Sección Síndicos** - hasta el día **11/03/2021** hasta las **12 hs.** **IMPORTANTE:** El sitio **se encontrará habilitado** para la carga de formularios y antecedentes **a partir del día 10/02/2021 o en fecha anterior si fuera posible**, la cual se comunicará.

El Consejo Profesional, deberá presentar las Listas en las Cámaras **Paraná, Concepción del Uruguay y Gualeguaychú durante el mes de marzo**. En cuanto a la Cámara Concordia, se ha presentado nota solicitando unificación de presentación de listas para el mes de marzo y hasta la emisión de la presente no se ha obtenido respuesta.

DOCUMENTACION Y REQUISITOS

Los formularios y antecedentes deberán cargarse en el sitio web del CPCEER - **Ejercicio Profesional - Sección Síndicos** – que se habilitará. La documentación original quedará en custodia del presentante y podrá ser requerida su exhibición por el Consejo de Ciencias Económicas y/o por la Cámara, bajo



Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

apercibimiento de que la falta de cumplimiento a ese requerimiento, importará tener por no presentado el recaudo y/o los antecedentes de que se trate, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y demás consecuencias a que dicha falta pudiera dar lugar.

- 1) Los legajos digitales serán verificados en la sede de cada Delegación.
- 2) Es requisito estar con la matrícula al día, que se considerará cumplido con el pago del vencimiento operado durante el mes de Diciembre de 2020 y tener cumplidos los cinco años de antigüedad en la matrícula, al 31 de diciembre del 2020.
- 3) El Consejo solamente acreditará Matrícula, Título de Contador Público y de Postgrado de Especialización en Sindicatura Concursal, mediante la correspondiente Constancia. **Las constancias deberán solicitarse por correo electrónico a: cpceer@cpceer.org.ar, indicando en el asunto "Solicitud Constancia para Inscripción SINDICOS Y OTROS FUNCIONARIOS CONCURSALES".**
- 4) En el sitio web del Consejo, estará disponible:
 - Solicitud de Inscripción para ambas Categorías de Síndicos.
 - Anexo Solicitud Inscripción.
 - Reglamento aprobado por las correspondientes Cámaras
 - Cantidad de Síndicos por Jurisdicciones.

En las Cámaras que cuenten con inscripción de "Síndicos Categoría A", los formularios y antecedentes deberán ser cargados por uno de los integrantes del Estudio. En los formularios se deberá declarar bajo juramento que los restantes integrantes del estudio denunciados están en pleno conocimiento de su contenido.

Asimismo, informamos que **toda modificación a los reglamentos que pudieran realizar las Cámaras CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, CONCORDIA, GUALEGUAYCHÚ durante el transcurso de la inscripción, será comunicada en forma inmediata y puesta a disposición.**

Saludamos a Ud. con nuestra consideración más distinguida.

Dra. ADRIANA VERÓNICA SORS
Contadora Pública
Secretaria
C.P.C.E.E.R.

Dr. OMAR ALFREDO CABRAL
Contador Público
Presidente
C.P.C.E.E.R.